



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2087-14

BUENOS AIRES, 18 DIC 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 48 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 10 de diciembre de 2014 (B.O. 17/12/14) se adjudicó a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la licitación pública ordenada por la Resolución N° 20 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 10 de julio de 2014 (B.O. 17/07/14) para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses y con un presupuesto mensual de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 99.478,08.-) IVA incluido, ascendiendo en consecuencia el presupuesto anual a PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.193.736,96.-) IVA incluido.

Que previendo el plazo de vencimiento de la mencionada contratación, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO inició una nueva tramitación por Expediente N° 2475/15 del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que concluyó en el dictado de la Resolución N° 53 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 30 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15), por la cual se declaró desierto el llamado a licitación pública aprobado por la Resolución N° 37 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 23 de septiembre de 2015 (B.O. 30/09/15)



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2587-14

///2

para la contratación de dicho servicio de seguridad y vigilancia.

Que en consecuencia y ante la inminencia del vencimiento del citado plazo, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO comunicó a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A., mediante Nota ERAS N° 11876 de fecha 9 de diciembre de 2015, su decisión de hacer uso de la opción de prórroga prevista en el artículo 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la citada Resolución ERAS N° 20/14 y conforme lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución ERAS N° 48/14; habiendo ésta manifestado su conformidad con la continuidad mediante nota cuyo original fuera recibido en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO el día 15 de diciembre de 2015.

Que de este modo y de acuerdo con el monto de la contratación adjudicada por la referida Resolución ERAS N° 48/14, la ampliación propiciada asciende a la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 397.912,32.-) IVA incluido.

Que deben mantenerse las prestaciones en las mismas condiciones y formas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el "Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA" aprobados como Anexos I y II, respectivamente, por la referida Resolución ERAS N° 20/14.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "Los asuntos que se eleven a la consideración de la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2587-14

///3

Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), corresponde el dictado de la presente al Directorio del Organismo, quien se encuentra facultado para ello en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2587-14

///4

prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 1185 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 23 de junio de 2015 (B.O. 30/6/15), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación.

Que en tal sentido y conforme la necesidad de la presente ampliación de la contratación, y lo que ello implica en orden al funcionamiento de este ENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2587-14

///5

REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuya ejecución debe ser llevada a cabo de forma inminente y siendo su inobservancia inexcusable; surge la necesidad de implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que así, y conforme lo dispuesto en el referido Reglamento de Contrataciones aplicable, corresponde resolver la ampliación de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 48/14.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

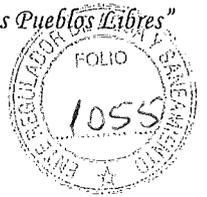
Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 1185/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del día 22 de diciembre de 2015 la licitación pública adjudicada a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A. por la Resolución ERAS N° 48/14 para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de una nueva contratación, lo que ocurra primero; con un presupuesto de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2587-14

///6

DOS CENTAVOS (\$ 397.912,32.-) IVA incluido, en las mismas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el "Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA" aprobados, como Anexos I y II respectivamente, por la Resolución ERAS N° 20/14

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000055

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.

DR. HUGO OSCAR SEGURA
PRESIDENTE